



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

SAENZ PEÑA No. 1060 - CALLAO
TELEFONOS 296607 - 296609
APARTADO POSTAL 138
BELLAVISTA - CALLAO

IP. NOMBRADO
18 Agosto 1986
2164 2527
RUP.

Table with columns: UNAC, OFICINA DE PERSONAL, RUBRO (17), FOLIO (08)

Callao, Julio 09, 1986

Señor

DAVID ABIU CAMPOSANO ANTICONA

PRESENTE.-

Con fecha nueve de julio de mil novecientos ochentiseis se ha expedido la siguiente Resolución.

RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 066-86-CU.
EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO :
Callao, 09 de julio de 1986

Visto el Oficio N° 027-86-DFIPA, de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, dando cuenta de los resultados de las evaluaciones de los postulantes al Concurso Público de Plazas Docentes 1985, en lo que corresponde a la citada Facultad.

CONSIDERANDO :

Que, para atender indispensables necesidades de personal docente a fin de consolidar la estructura académica de la UNAC, el Consejo Universitario dispuso llevar a cabo el Concurso de Plazas Docentes 1985, aprobándose para tal efecto, según Resolución N° 107-85-CU;

Que, de conformidad con el Informe presentado se constata que en el desarrollo del citado Concurso, el Jurado Calificador ha observado estrictamente las prescripciones contenidas en el acotado dispositivo legal;

Que, las calificaciones obtenidas por el concursante DAVID ABIU CAMPOSANO ANTICONA, ha superado los puntajes exigidos para la Plaza de PROFESOR AUXILIAR lo que amerita su nombramiento;

De acuerdo al Informe del Jurado Calificador de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, y en armonía con el Reglamento aprobado según Resolución N° 107-85-CU, el Consejo de Facultad en su Sesión del 06 de junio de 1986, aprobó dicho Informe en concordancia con el Art. 154° del Estatuto de la UNAC, y propone ante el Organó correspondiente su nombramiento;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión del 08 de julio de 1986, en uso de las facultades que le confiere los Arts. 31° y 33° de la Ley 23733, concordante con los Arts. 143° y 161° del Estatuto de la Universidad;

RESUELVE :

- 1.- Declarar ganador del Concurso Público de Plazas Docentes a partir del 1° de Agosto de 1986, a Don DAVID ABIU CAMPOSANO ANTICONA, nombrándolo como PROFESOR ORDINARIO en la Categoría de AUXILIAR, a Tiempo Completo, adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional

Table with columns: UNAC, OPER - ESCALAFON, RUBRO (05), FOLIO (01)



RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 066-86-CU.

- del Callao, en la Plaza de GEOMETRIA DESCRIPTIVA, a quien se le reconocerá las Remuneraciones Especiales y Complementarias que conforme a Ley le corresponde.
- 2º.- Don DAVID ABIU CAMPOSANO ANTICONA, está obligado asumir el curso por el cual salió ganador ó sus afines; efectuando de igual manera la Investigación correspondiente;
- 3º.- El Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, deberá remitir a la Oficina de Personal la fecha de incorporación del citado Docente para objeto de su inclusión en la Planilla respectiva.
- 4º.- El egreso que demande la presente Resolución se cargará a las correspondientes partidas específicas, genéricas 01.00 del Presupuesto 1986, de la Universidad Nacional del Callao.
- 5º.- Transcribir la presente Resolución a los Vice Rectores, Facultades, Oficina de Personal, Oficina de Contabilidad, Oficina de Planificación, Auditor ADUNAC y al interesado para los fines consiguientes.

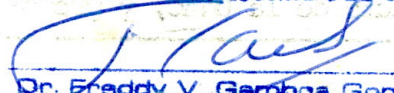
Regístrese Comuníquese y Archívese.

Fdo.: DR. NICANOR NINAHUAMAN MUCHA.
Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.
Sello de Rectorado.

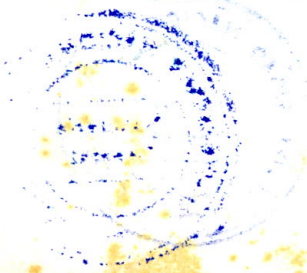
Fdo.: DR. FREDDY GAMBOA GONZALEZ
Secretario General de la Universidad Nacional del Callao.
Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para conocimiento y fines

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO


Dr. Freddy V. Gamboa González
SECRETARIO GENERAL

- FGG/irv
- cc.: VRA; VRI; Facultades;
- cc.: CGA; OP; OPLA; CG; AL;
- cc.: Interesado;
- cc.: Secretaría General.



LEGASO 746 23.4.88

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
 OFICINA DE PERSONAL
 Callao 04 de 04 de 19 88 (40)
 Hora No Reg. 1049
 RECIBIDO 8

"UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO"

Callao, Marzo 09, 1988

U	OFICINA DE PERSONAL	
N	UNIDAD DE EVALUACION Y CONTROL DE ESCALAFON	
A	RUBRO	FOLIO
C	16	01



Señor
DAVID CAMPOSANO ANTICONA

Presente

Con fecha nueve de marzo de mil novecientos ochentiocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

"RESOLUCION RECTORAL N°125-88-R.-----"
 "Callao, Marzo 09, 1988.-----"
 "EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-----"

"Visto el Oficio N°008-A-88-DFIPA de fecha 29 de enero de 1988, por la que el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, ING. JOSE ZUTA RUBIO, remite los documentos para la Ratificación del Profesor DAVID CAMPOSANO ANTICONA en la categoría de Auxiliar; así como los Informes respectivos de la Comisión de Evaluación Docente y No-Docente de dicha Facultad y el Acuerdo del Consejo de Facultad.-----"

"CONSIDERANDO:-----"

"Que, habiendo el docente en referencia cumplido el período de su nombramiento por lo que, de conformidad con lo establecido en el Art. 47° de la Ley N°23733 y el Art. 282° del Estatuto, ha sido evaluado por la Comisión de Ratificación y Ascenso de la respectiva Facultad, de acuerdo a las normas del reglamento aprobado por Resolución N°589-78-R, obteniendo puntajes aprobatorios en los aspectos internos y externos;-----"

"Que, en la Sesión de Consejo de Facultad, el Informe de la Comisión de Ratificación y Ascenso ha sido aprobado, adoptándose los acuerdos de Ratificación del Profesor mencionado, en su respectiva categoría y clase, según aparece en los documentos que recauda la presente Resolución;-----"

"Estando a lo preceptuado en el Art. 281° del Estatuto; y en uso de las atribuciones que le confiere al Rector el Art. 33° de la Ley N°23733, los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad y la Resolución N°011-85-CU del 20 de marzo de 1985;-----"

"RESUELVE:-----"

"1° Ratificar al Profesor DAVID CAMPOSANO ANTICONA, en la categoría de Auxiliar, clase Tiempo Completo, adscrito en la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, por el período de Ley, a partir del 15 de enero de 1988.-----"

"2° Transcribir la presente Resolución a los Vice Rectores, Decanos, OGA, OPER, OPLA, Auditor Interno, Asesor Legal, ADUNAC y al interesado, para los fines pertinentes.-----"

"Regístrese, comuníquese y archívese.-(Fdo.) OF. JULIO CESAR JOYA BRAVO.-----"
 "Rector.-Sello de Rectorado.-DR. JORGE MEJIA GALLEGOS.-Secretario General"
 "Sello de Secretaría General.-----"

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Luces

U	OPER - ESCALAFON	
N	RUBRO	FOLIO
A	04	01
C		

6
LEGAJO

IP

UNAC
RUBRO 6917
FOLIO 07

"UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO"
Secretaría General

Universidad Nacional del Callao
OFICINA DE PERSONAL
Calleo 15 de 02 de 1988
Hora 13:51 No. Reg. 458
RECIBIDO

Callao, FEBRERO 02, 1988

Señor
DAVID CAMPOSANO ANTICONA
PRESENTE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
612
07-3-88

UNIVERSIDAD NAC. DEL CALLAO
19-02-88
622

Con fecha veintisiete de enero de mil novecientos ochentiocho se ha expedido la siguiente Resolución.

"RESOLUCION RECTORAL N° 041-88-R.-----"
"EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO :-----"
"Callao, Enero 27, 1988 -----"

"Vista la solicitud de fecha 08 de setiembre de 1987 por -"
"Don DAVID CAMPOSANO ANTICONA, Docente Nombrado de Nuestra"
"Casa de Estudios, categoría Auxiliar a Tiempo Completo, -"
"adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimen"
"tos, quien ocurre solicitando su cambio de Dedicación Ex-"
"clusiva -----"

"CONSIDERANDO -----"

"Que, el Inc. b) del Art. 49° de la ley Universitaria 23733
"reconoce dentro del régimen de DEDICACION del docente Uni"
"versitario, la DEDICACION EXCLUSIVA norma legal que está"
"en plena armonía con lo dispuesto por el Art. 255° del Es"
"tatuto de la Universidad Nacional del Callao;-----"

"Que, en efecto las normas positivas acotadas señalan que"
"la dedicación exclusiva es un beneficio del que goza el Do"
"cente Universitario cuyas labores las dedica íntegra y ú-"
"nicamente a la Universidad, constituyendo en un Derecho Ad"
"quirido que debe ser reconocido;-----"

"Que, estando las recomendaciones favorables del señor Coor"
"dinador del Departamento Académico de Ingeniería y Tecno-"
"logía, así como del señor Secretario Docente de la Facul-"
"tad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos emitidas respec-"
"tivamente con fecha 08 de enero y 15 de enero de 1988 las"
"mismas que están en armonía con las opiniones vertidas por"
"el Coordinador del Area de Extracción Ing. BALDO OLIVARES"
"de fecha 06 de enero de 1988; y la opinión favorable del"
"Director (e) de la Escuela Profesional de Ingeniería Pes-"
"quera;-----"

"Que, dentro de tal contexto legal que ampara la dedicación"
"exclusiva, y por los considerandos expuestos, es proceden"
"te reconocer este derecho a los docentes que lo solicitan"
"siempre y cuando no incurra en incompatibilidad;-----"

"Estando a los considerandos y normas expuestas; y en uso"
"de las atribuciones conferidas por el Art. 33° de la ley"
"N° 23733 concordante con los Arts. 158° y 161° del Estatu-"
"to de la Universidad y la Resolución de Consejo Universi-"
"tario N° 011-85-CU del 20 de marzo de 1985;-----"

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Secretaría General

U N A
OPER - ESCALAFON
RUBRO 05
FOLIO 02

Resolución Rectoral N° 041-88-R.

"RESUELVE :-----"

"1º- Reconocer a partir del 1º de enero de 1988 la clase " de DEDICACION EXCLUSIVA al Docente DAVID CAMPOSANO " ANTONIA Docente Auxiliar adscrito a la Facultad de In geniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Na" cional del Callao.-----"

"2º- El pago de la bonificación respectiva se efectuará de" conformidad con lo dispuesto por las normas legales vi gentes, previa presentación de la Declaración Jurada " de no incurrir en incompatibilidad bajo su responsabi" lidad -----"


"3º- Transcribir la presente Resolución a la Oficina de Per sonal, Oficina General de Administración, Tesorería, " Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Audi- " toría Interna, Planificación, Asesoría Legal, Intere- " sado para los fines consiguientes.-----"

"Regístrese Comuníquese y Archívese -----"

"(FDO).: DR. NICANOR NINAHUAMAN MUCHA.-----" " Rector de la Universidad Nacional del Callao -----" " Sello de Rectorado -----"

"(FDO).: DR. FREDDY GAMBOA GONZALEZ -----" " Secretario General de la Universidad Nacional del " Callao.-Sello de Secretaría General.-----"

Lo que transcribo a usted para conocimiento y fines.


DR. JORGE MEJIA GALLEGOS
Secretario General

- JMG/irv
- cc.: Rector;
- cc.: Oficina General de Administración;
- cc.: Oficina de Personal;
- cc.: Oficina de Contabilidad y Presupuesto;
- cc.: Oficina de Planificación;
- cc.: Oficina de Tesorería;
- cc.: Oficina de Auditoría Interna;
- cc.: Oficina de Asesoría Legal;
- cc.: Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos;
- cc.: Interesado;
- cc.: Secretaría General.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL

UNAC	NÚMERO	FOLIO
	16	02



FIPA

Callao, Mayo 04, 1990.

Señor

David Camposano Anticona

Presente.-

Con fecha mayo cuatro de mil novecientos noventa se ha expedido la siguiente Resolución.

"RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 040-90-CU.-----"

"Callao, Mayo 04, 1990.-----"

"EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO :-----"

"Vista la solicitud que con fecha 02-08-89 presenta el Profesor Auxiliar "

"Ing. ABIU DAVID CAMPOSANO ANTICONA por la que pide su Ascenso a la catego "

"ría inmediata superior; habida cuenta que cumple los requisitos que para "

"tal efecto establecen dispositivos legales vigentes.-----"

"CONSIDERANDO :-----"

"Que, el recurrente según Informe N° 160-90-DIECE del 28-08-89 es docente "

"nominado de esta Casa Superior de Estudios, ostentando la categoría de Au "

"xiliar, clase Dedicación Exclusiva, adscrito a la Facultad de Ing. Pesque "

"ra y de Alimentos, conforme a la Resolución N° 066-86-CU; con antigüedad "

"de nombramiento en la categoría al 01-08-86, habiendo sido ratificado en "

"dicha categoría conforme a la Resolución N° 125-88-R del 09-03-88 pasando "

"a la clase Dedicación Exclusiva a partir del 01-01-88, a mérito de la Reso "

"lución N° 041-88-R;-----"

"Que, con fecha 04-04-90 según Oficio N° 043-90-FIPA, la Decana Encargada "

"de la citada Facultad eleva el expediente de ascenso del citado Profesor "

"adjuntando Informe de la Comisión de Ratificación y Ascensos; verificando "

"se que el recurrente alcanza puntajes aprobatorios encontrándose expedito "

"para su ascenso a la categoría inmediata superior;-----"

"Que, según los alcances de la Resolución N° 066-86-CU el mencionado Profe "

"sor a la fecha tiene más de 03 años en la docencia en la categoría de Au "

"xiliar e igualmente ostenta el Título de Ingeniero Pesquero, cumpliendo "

"así los requisitos que señala el Inc.b) del Art. 280° del Estatuto de la "

"Universidad;-----"

"Estando el Informe evacuado por la Comisión de Ratificación y Evaluación "

"y al Oficio N° 043-90-FIPA; de conformidad con lo acordado por el Consejo "

"Universitario en Sesión del 03-05-90;-----"

"En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 31° y 33° de la Ley "

"N° 23733 y los Arts. 143° y 161° del Estatuto de la Universidad;-----"

"RESUELVE :-----"

"1° Ratificar como AUXILIAR Y ASCENDER a la categoría de ASOCIADO, clase "

"DEDICACION EXCLUSIVA al Profesor Ing. ABIU DAVID CAMPOSANO ANTICONA, "

"adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de esta "

"casa Superior de Estudios, a partir del 04 de mayo de 1990.-----"

"2° El egreso que provoque la presente Resolución se cargará a las respec "

"tivas partidas específicas de la genérica 01.00 "Remuneraciones" del "

"Presupuesto 1990 de la "Universidad Nacional del Callao".-----"

"3° Transcribir la presente Resolución a los Vice Rectores, OGA, OPER, OPLA "

"DAP, DIECE, AL, AL, ADUNAC, OT, CG, Interesado, para conocimiento y fines. "

"Regístrese, Comuníquese y Archívese.-----"

"Fdo. Ing. ALBERTO ARROYO VIALE. Rector(e) y Presidente del Consejo Universi "

"tario de la UNAC.-----Sello de Rectorado.-----FDO. Blgo. SISINIO MORA "

"LES ZAPATA. Secretario Gnral. de la UNAC.-----Sello de Secretaría General.-----"

Lo que transcribo a usted para conocimiento y fines.

SMZ/OSA/s.

cc. Rector/VRA/VRI/OGA/OPER/ADUNAC

AI/AL/DAP/CG/OT/Interesado/Archivo.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

BLGO. SISINIO MORALES ZAPATA
Secretario General

U	OPER - ESCALAFON
N	
	04 02

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

Callao, Abril 24, 2003.

Señor *Prof. David Abiu Camposano Anticona*

PRESENTE.-

Con fecha veinticuatro de abril del dos mil tres se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 099-2003-CU.- Callao, Abril 24, 2003.-
EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 5009-2002-DFIPA del Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos (Expediente Nº 72652) recepcionado el 03 de diciembre de 2002; a través del cual se propone la ratificación en su categoría del profesor asociado a dedicación exclusiva Ing. DAVID ABIU CAMPOSANO ANTICONA.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Art. 46º, 47º y 48º de la Ley Universitaria Nº 23733, los docentes ordinarios son ratificados, promovidos o separados después de haber cumplido un periodo de siete años los principales, cinco años los asociados y tres años los auxiliares, previo proceso de evaluación personal, con citación y audiencia del profesor; participan en estos procesos la Facultad y el Departamento Académico respectivo, correspondiendo a la primera formular la propuesta del caso al Consejo Universitario para su aprobación;

Que, asimismo, concordante con la Ley Universitaria Nº 23733, el Estatuto de la Universidad en sus Artículos 278º, 280º, 281º, 282º, 285º y 286º señala que los docentes son ratificados y/o promovidos por el Consejo Universitario, a propuesta del Consejo de Facultad, en base a una estricta y justa calificación de su producción intelectual universitaria o extrauniversitaria, de sus méritos según dedicación y eficiencia, de sus actividades realizadas como enseñanza, investigación, extensión y proyección universitaria, capacitación y otros; aspectos calificados con criterio de objetividad y que se encuentran señalados en el Reglamento respectivo;

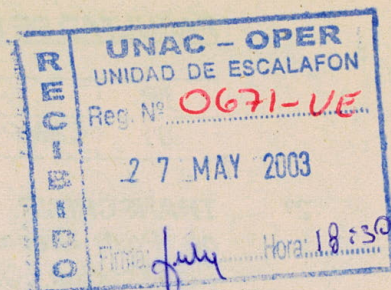
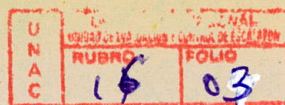
Que, por Resolución Nº 017-2002-CU, de fecha 21 de febrero de 2002, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Ratificación y Promoción de Profesores Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, el cual a la fecha se encuentra vigente;

Que, mediante el expediente del visto, el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos adjunta la Resolución Nº 242-2002-CFIPA a través del cual el Consejo de Facultad resuelve proponer al Consejo Universitario la ratificación en su respectiva categoría al profesor Ing. DAVID ABIU CAMPOSANO ANTICONA;

Estando a lo solicitado; al informe Nº 044-2003-AL recepcionado el 05 de marzo de 2003 de la Oficina de Asesoría Legal y al Oficio Nº 372-2003-VRI recepcionado el 11 de abril de 2003 de la Comisión de Asuntos Académicos; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 23 de abril del 2003; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 31º, 32º y 33º de la Ley Nº 23733 y los Arts. 143º, 158º y 161º del Estatuto de la Universidad;

RESUELVE:

- 1º **RATIFICAR**, a partir del 01 de mayo del 2003 y por el periodo de ley en la categoría que se indica, al siguiente profesor:



FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORÍA
01	CAMPOSANO ANTICONA DAVID ABIU	ASOCIADO



2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Post Grado, Escuela Profesional, Departamento Académico, Oficina de Planificación, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, Asociación de Docentes e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Ing. ALBERTO ARROYO VIALE.- Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. PABLO G. ARELLANO UBILLUZ
Secretario General

PAU/enamaria.

- cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG,
- cc. Escuela Profesional, Departamento Académico,
- cc. OPLA, OAGRA, OPER, UECE, URBS, ADUNAC,
- cc. INTERESADO, ARCHIVO.

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 30 de diciembre del 2011

Señor *Prof. Abiu David Camposano Anticona*



Presente.-

FIPA

Con fecha treinta de diciembre del dos mil once, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 177-2011-CU.- CALLAO, 30 DE DICIEMBRE DEL 2011, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente N° 03948), recibida el 13 de mayo del 2011, por medio del cual el profesor Ing. ABIU DAVID CAMPOSANO ANTICONA, adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, solicita su ratificación en la categoría de asociado y promoción a la categoría de principal.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en los Arts. 46°, 47° y 48° de la Ley Universitaria N° 23733, los docentes ordinarios son ratificados, promovidos o separados después de haber cumplido un período de siete años los principales, cinco años los asociados y tres años los auxiliares, previo proceso de evaluación personal, con citación y audiencia del profesor; participan en estos procesos la Facultad y el Departamento Académico respectivo, correspondiendo a la primera formular la propuesta del caso al Consejo Universitario para su aprobación;

Que; los Artículos 278°, 280°, 281°, 282°, 285° y 286° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, entre otros aspectos tratan de la duración, promoción, ratificación y evaluación, precisando que los docentes son ratificados y/o promovidos por el Consejo Universitario, a propuesta del Consejo de Facultad, en base a una estricta y justa calificación de su producción intelectual universitaria o extrauniversitaria, de sus méritos según dedicación y eficiencia, de sus actividades realizadas como enseñanza, investigación, extensión y proyección universitaria, capacitación y otros; aspectos calificados con criterio de objetividad y que se encuentran señalados en el Reglamento respectivo;

Que, por Resolución N° 069-07-CU, de fecha 23 de julio del 2007, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Ratificación y Promoción de Profesores Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, el cual es de aplicación en el presente caso;

Que, mediante Oficio N° 445-2011-DFIPA recibido el 16 de agosto del 2011, el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, remite el expediente correspondiente y la Resolución N° 210-2011-CFIPA de fecha 12 de agosto del 2011, por la cual se resuelve proponer al Consejo Universitario la ratificación en la categoría de asociado y promoción a la categoría de principal del mencionado recurrente; absolviendo, a través de los Oficios N°s 619 y 622-2011-DFIPA (Expediente N° 09106) recibidos el 08 y 11 de noviembre del 2011, las observaciones realizadas por la Comisión de Asuntos Académicos mediante Informe N° 057-2011-CAA/UNAC de fecha 05 de octubre del 2011;

Estando a lo glosado; al Informe N° 640-2011-OP de la Oficina de Personal de fecha 24 de agosto del 2011, al Informe N° 1019-2011-AL de la Oficina de Asesoría Legal de fecha 09 de setiembre del 2011; y al Informe N° 071-2011-CAA/UNAC recibido de la Comisión de Asuntos Académicos el 19 de diciembre del 2011; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 29 de diciembre del 2011; y,



en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 31º, 32º y 33º de la Ley N° 23733 y los Arts. 143º, 158º y 161º del Estatuto de la Universidad;

RESUELVE:


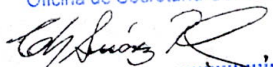
- 1º **RATIFICAR**, en la categoría de asociado y **PROMOVER** a la categoría de **PRINCIPAL**, al profesor Ing. **ABIU DAVID CAMPOSANO ANTICONA**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, a partir del 01 de enero del 2012, y por el período de Ley.
- 2º **DISPONER**, que la Oficina de Planificación gestione ante el Ministerio de Economía y Finanzas, la autorización de los recursos económicos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, recursos que sólo se otorgará al citado docente cuando este Ministerio realice la transferencia de fondos correspondientes.
- 3º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Escuela Profesional, Departamento Académico, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, Oficina de Planificación, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, ADUNAC, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.+

Fdo. **Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. **Mg. Ing. CHRISTIAN SUAREZ RODRÍGUEZ**, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Mg. Ing. CHRISTIAN SUAREZ RODRÍGUEZ
Secretario General

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; EPG, Escuela Profesional; Dpto. Acad.
cc. OAL; OCI; OPLA; OGA; OAGRA; OPER; UE, UR; ADUNAC; R.E. e interesado.